

Radicación relacionada: 2024-ER-0170310

Bogotá, D.C., 27 de marzo de 2024

Señor
ANONIMO



Asunto: Respuesta 2024-ER-0170310

Reciba un cordial saludo por parte del Ministerio de Educación Nacional, y en particular de la Subdirección de Monitoreo y Control.

En atención a su consulta: ***¿ Un municipio transfiere recursos propios a una cuenta especial abierta en unas instituciones educativas oficiales para realizar adecuaciones locativas y mantenimiento. Si en dicho fondo de servicio educativo no comprometen o ejecutan el recursos transferidos en la vigencia; deben dichas instituciones educativas devolver los recursos junto a sus rendimientos financieros? o harán parte del recurso de balance de la siguiente vigencia con el mismo fin específico??***

Nos remitimos referir lo siguiente:

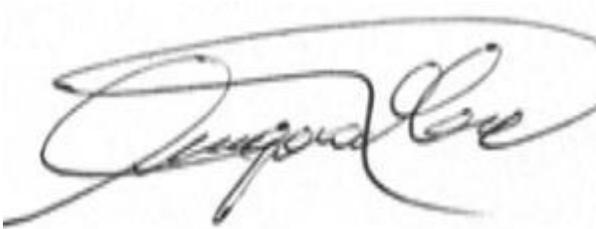
De acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001, es responsabilidad de las entidades territoriales "6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.", es decir que las entidades territoriales gozan de autonomía administrativa para organizar el servicio educativo y determinar la ejecución de los recursos de acuerdo con los usos establecidos normativamente.

Ahora bien, la transferencia de recursos que realicen las Entidades debe tener en cuenta la siguientes consideración:

- Los recursos transferidos deberán tener una destinación específica, definida en el acto administrativo que autoriza el giro, al igual que indicaciones para su ejecución.

En ese orden de idea la destinación de los recursos no ejecutados esta supeditado a lo dispuesto en el acto administrativo que autoriza el giro. Si no existiera ninguna disposición estos podrán ser parte de los recursos del balance del Fondo de Servicio Educativo.

Cordialmente,



JAIRO MOSQUERA MENA
Subdirector (E)
Subdirección de Monitoreo y Control

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró:
MARIA DE JESÚS GOMEZ CELEDON
Profesional Especializado
Subdirección de Monitoreo y Control

Aprobó:
JAIRO MOSQUERA MENA
Subdirector (E)
Subdirección de Monitoreo y Control